

OFICIO N°: DPM/362/2023

ASUNTO: Montos máximos de contratación para el  
ejercicio fiscal 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SALAMANCA, GUANAJUATO 2021-2024

P R E S E N T E



Licenciado **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, en mi calidad de Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, numeral 5 fracciones I y II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, me permito someter a consideración de este Órgano Colegiado lo siguiente:

La aprobación del incremento a los montos máximos de contratación por el 4% para el ejercicio fiscal 2024, que se encuentran establecidos en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Para sustentar la propuesta, me permito exponer los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Se hace constar que el día 7 de abril del año 2022 en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **el Presidente Municipal Licenciado JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, presentó ante el Pleno del órgano colegiado en mención, la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en consecuencia, las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, llevaron a cabo diversas mesas de trabajo, de lo cual resultó el dictamen que fue sometido para

**aprobación dentro de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento el pasado 27 de junio del 2023, el resultado de la votación fue de 8 votos a favor y 5 votos en contra, no aprobándose en lo general el referido dictamen, lo anterior de conformidad con la formalidad que debe observarse en el numeral 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en ese sentido el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Ayuntamiento la devolución del dictamen citado.**

II.- Luego entonces con motivo del dictamen en cuestión, es que el 7 de julio del 2023 se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas para generar un estudio integral de la propuesta a las iniciativas, acto que culminó el 4 de agosto del 2023 en el que las Comisiones Unidas aprobaron el dictamen de iniciativa de reformas, para que a su vez fuese sometido a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, **hecho que tuvo verificativo en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del pasado 21 de agosto del 2023,**

Es así que, con motivo de la reforma al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el pasado 29 de agosto del 2023,** producto del trabajo de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, derivado de la revisión integral al Reglamento en comento, mediante las diversas mesas de trabajo, se precisaba adecuar a la realidad social el contenido del cuerpo normativo, toda vez que derivado de la valoración jurídico administrativa se determinó actualizar diversos procedimientos, figuras jurídicas, facultades y acciones, de entre las cuales se mencionan las relativas en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, .

III.- Es el hecho que previó a la reforma, se contaba con un cuerpo normativo vetusto, dado que desde su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato que data del pasado 25 de septiembre del 2015, no se habían actualizado cuestiones relativas a la operatividad en tratándose de los procedimientos de contratación, haciéndose constar que

el artículo 55 del Reglamento de la materia previó a la entrada en vigor de la reforma estipulaba lo siguiente:

Montos máximos y límites de las contrataciones

Artículo 55.- Los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia del presente Reglamento son:

- I.- De \$1.00 a \$1, 600,000.00 más I.V.A., siendo esta una adjudicación directa;
- II.- De \$1,600,001.00 a \$2,400,000.00 más I.V.A., a través del Comité mediante licitación restringida en los términos de este Reglamento,
- III.- De \$2,400,001.00 más I.V.A. en adelante, a través del Comité mediante licitación pública en los términos de este Reglamento.

En ese tenor, la reforma al artículo 55 en cuestión dispone:

**Artículo 55.- El Ayuntamiento deberá aprobar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Los cuales no podrán ser superiores a los límites y montos máximos establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.**

**En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Ayuntamiento, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado.**

**Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un**



doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base, los límites indicados para cada operación. Las compras de piezas, repuestos, refacciones y elementos necesarios para mantener en operación los vehículos utilitarios no se considerarán compras fraccionadas.

**Cuando por cualquier causa no sean aprobados los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, se aplicarán los del ejercicio inmediato anterior en tanto se emitan los nuevos.**

IV.- En ese orden, relativo a los montos máximos y límites de las contrataciones en materia de seguridad pública que el artículo 56 del Reglamento de la materia previó a la entrada en vigor de la reforma estipulaba lo siguiente:

Montos máximos y límites de las contrataciones  
en materia de seguridad pública

Artículo 56.- Los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa en materia de Seguridad Pública es de \$4,000,000.00 más el impuesto al valor agregado.

Derivado de la reforma el artículo 56 establece: los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa en materia de Seguridad Pública **serán de conformidad con lo señalado en los límites y montos aprobados por el Ayuntamiento.**

V.- Que con motivo de la iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, sometida a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura, cuyo objeto es regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público para el ejercicio fiscal 2024, cuerpo normativo en el cual se establecen los **límites y montos máximos establecidos para las contrataciones públicas en materia de**



**adquisiciones, arrendamientos y servicios para las dependencias y entidades, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos autónomos, que, retomando la previsión establecida en el artículo 55 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dichos montos no podrán ser superiores a los límites y montos máximos establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.**

Ahora bien, en el Título Sexto, Disciplina Presupuestal, Capítulo II Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, los montos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se llevarán conforme a lo siguiente:

Artículo 73. Para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos autónomos, así como para las dependencias y entidades, durante el año 2024, serán los siguientes:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
II. Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2,000,000.00
III. Licitación restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00
IV. Licitación Pública	\$3,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto del impuesto al valor agregado.



De aplicarse la normativa federal en las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

VI. En consecuencia, no es omisible señalar que la propuesta del incremento del 4 % en los procedimientos de contratación referidos, no contraviene la libre participación, concurrencia y competencia económica de los procedimientos administrativos en mención, además de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para el Municipio y preservar la hacienda pública municipal.

VII. Es el hecho de que factores como la dinámica económica vigente en el país, así como de las variables que impactan en las actividades de los servicios en el mercado financiero, dan lugar a revisar las condiciones para determinar los montos máximos de contratación, lo que traerá como consecuencia, que se administren los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Otro factor que se debe considerar es, que con ello se mantienen las posibilidades de competencia de los prestadores y proveedores de bienes y servicios, con la finalidad de que cuenten con oportunidades de crecimiento, representando para el Municipio la posibilidad de obtener las mejores ofertas en cuanto a la calidad de los diversos bienes y servicios materia del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Finalmente es preciso señalar que el ejercicio del presupuesto debe ser acorde a los resultados, ello es el ejercer los recursos con responsabilidad controlando el presupuesto respectivo, acorde a los objetivos, indicadores y metas en el programa anual que se tenga para las adquisiciones, arrendamientos y servicios aprobado.



VIII. En ese tenor, se precisa señalar que con el incremento del 4 % propuesto los montos quedarían conforme a lo siguiente:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$1.00	\$1,664,000.00
II. Licitación restringida	\$1,664,001.00	\$2,496,000.00
III. Licitación Pública	\$2,496,001.00	En adelante

- I.- De \$1.00 a \$1, 664,000.00 más I.V.A., siendo esta una adjudicación directa;
- II.- De \$1,664,001.00 a \$2,496,000.00 más I.V.A., a través del Comité mediante licitación restringida en los términos de este Reglamento,
- III.- De \$2,496,001.00 más I.V.A. en adelante, a través del Comité mediante licitación pública en los términos de este Reglamento.

En lo que respecta a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa en materia de Seguridad Pública será de \$4, 160,000.00 más el impuesto al valor agregado.

En consecuencia, es que me permito poner a consideración de las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, acuerda autorizar el incremento del 4 % respecto de los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia del Reglamento de Contrataciones Públicas



del Municipio de Salamanca, Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2024, para quedar en los siguientes términos:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$1.00	\$1,664,000.00
II. Licitación restringida	\$1,664,001.00	\$2,496,000.00
III. Licitación Pública	\$2,496,001.00	En adelante

En lo que respecta a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa en materia de Seguridad Pública será de \$4, 160,000.00 más el impuesto al valor agregado.

**SEGUNDO.** En caso de que se apruebe el acuerdo primero, se instruye y se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mismos que entrarán en vigor el primero de enero del 2024.

### **PROTESTO LO NECESARIO**

Salamanca, Guanajuato, 21 de diciembre de 2023

**“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”**



SALAMANCA  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**Licenciado JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**

Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato